



Asunto: Acción de Tutela 520013110001-2022-00288-00
Accionante: JUAN CARLOS SALAZAR CARDONA
Accionado: CNSC – UNIVERSIDAD LIBRE
Providencia (Int): Auto admisorio

SECRETARÍA.-

San Juan de Pasto, 25 de noviembre de 2022. Doy cuenta a la señora Juez para el trámite pertinente, contenido de demanda de tutela y anexos que fueran remitidos el 24/11/2022 por la Oficina Judicial Pasto – Reparto, al correo electrónico del Juzgado. Sírvase proveer.

LILIANA PATRICIA GAMBOA NOGUERA
Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, Veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la Nota Secretarial que antecede, se tiene que, tras reparto efectuado por la Oficina Judicial Pasto, remitido al correo electrónico del Juzgado, ha correspondido a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela instaurada motu propio por el señor **JUAN CARLOS SALAZAR CARDONA**, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE, solicitando protección de los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO EFECTIVO A CARGOS PÚBLICOS, en consonancia con el PRINCIPIO DEL MÉRITO, presuntamente vulnerados.

La demanda cumple con las exigencias legales, por lo que se admitirá y se ordenará a la institución accionada, rendir informe en el término perentorio de dos (2) días, acerca de los hechos narrados en la presente tutela, so pena de las sanciones previstas para el incumplimiento; se vinculará al trámite a entidades que se nombran en el escrito de tutela y a las que se considere conducentes, a quienes se ordenará, rendir informe en el término perentorio y condiciones indicadas en antelación.

Como quiera que la acción de tutela recae respecto de los nombramientos a proveerse al interior del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO - IDSN, específicamente para proveer la vacante: Profesional Especializado Grado 5, Código222, OPEC 164075 IDSN, se dispondrá la vinculación al trámite tutelar, de los inscritos y aspirantes a dicho cargo, y a los relacionados para el mismo en la lista de elegibles Resolución 11823 del 25 de agosto de 2022; la notificación a los inscritos, aspirantes y/o elegibles al referido cargo, se dispondrá se realice a través de las entidades accionadas, en aras de evitar posibles nulidades.

En virtud de ello y siendo que el escrito de tutela se allana a cumplir con las previsiones contenidas en las normas reglamentarias de la acción de amparo, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR, en primera instancia, la acción de tutela instaurada motu propio por el señor **JUAN CARLOS SALAZAR CARDONA**, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE, por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

SEGUNDO.- VINCULAR al trámite a: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – IDSN; ; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; MINISTERIO DE TRABAJO; PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN; GOBERNACIÓN DEL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO; y a los inscritos, aspirantes y/o elegibles al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5, Código 222, Código OPEC 164075IDSN, del proceso de selección No. 1524 de 2020, para proveer cargos en la planta de personal del IDSN, estos últimos a notificarse a través de las entidades accionadas y el IDSN.

TERCERO.- ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO-IDSN, que se habilite en el portal del concurso en referencia y/o en la página WEB de dichas entidades, un link, en el que se dé a conocer la demanda de tutela **520013110001-2022-00288-00** interpuesta por el señor **JUAN CARLOS SALAZAR CARDONA**, al igual que la información de la presente actuación, a efectos de surtir la correspondiente notificación. En el evento de no encontrarse habilitado el acceso por medio de página web, las mencionadas entidades deberán remitir por correo electrónico, el contenido del presente auto y la demanda de tutela, a efectos de notificación del presente trámite a los inscritos, aspirantes y/o elegibles, al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5, Código 222, Código OPEC 164075IDSN, del proceso de selección No. 1524 de 2020, para proveer cargos en la planta de personal del IDSN. **Conjuntamente con la respuesta que se allegue al presente trámite, se adjuntará comprobante de la publicación de la notificación efectuada.**

CUARTO.- CONCEDER a las entidades accionadas y a las vinculadas el término de DOS (02) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia para que rindan un informe explicativo de los hechos fundamento de la acción impetrada y de las demás circunstancias que han dado origen la misma. Además, allegarán junto con el informe las pruebas que estimen pertinentes y aportarán los documentos relacionados con el caso.

Se solicitará atentamente, la remisión del informe correspondiente, al **correo electrónico: jfcto01pso@notificacionesrj.gov.co**

QUINTO.- PREVENIR a las Autoridades accionadas y a las vinculadas que el informe presentado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, advirtiéndoles que la omisión en su envío, les hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela.

SEXTO.- Se solicita **INFORMAR** por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE, los nombres, documentos de identificación, cargos y respectivos, correos electrónicos, de los funcionarios responsables del cumplimiento de las acciones de tutela como de su superior jerárquico.

SÉPTIMO.- TENER como pruebas en su valor legal los documentos aportados junto con el escrito de tutela, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO.- NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, anexando en formato digital la demanda de tutela y anexos que la acompañan, así mismo, se adjuntará copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ
Juez